



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nohivos M
Telef N° 521993
Palacio de Justicia
QUITO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS COMPAÑIA LIMITADA"

CAPITAL SOCIAL S/. 500.000,00

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a

dos de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro; ante mi el -

Notario doctor Jaime Nohivos Maldonado, comparecen: los señores

Franklin Marco Hecht Katz, de estado civil casado, por sus

propios derechos; y Frieda Katz viuda de Hecht, por sus propios

derechos. Los comparecientes, son ecuatorianos, y por natura-

lización, la segunda, mayores de edad, domiciliados en este Can-

tón, a quienes comeece, de que doy fe, y me presentan para que -

eleva a Escritura pública la siguiente de constitución de Com-

pañía de Responsabilidad Limitada que se contiene en la minuta-

cuyo tenor literal a continuación transcribe, -"SEÑOR NOTARIO, -

sírvase autorizar en su Registro de Escrituras públicas, el si -

guiente contrato de constitución de la Compañía de Responsabili-

dad limitada que se denominará "PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS"

Compañía Limitada. - La señora Frieda Katz viuda de Hecht y el

señor Franklin Marco Hecht convienen en celebrar el presente

contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, - PRIMERA, -

Los socios de la Compañía son: - Frieda Katz viuda de Hecht, ecua-

toriana por naturalización, viuda y domiciliada en Quito; y -

Franklin Marco Hecht Katz, ecuatoriano, casado y domiciliado en

Quito, - SEGUNDA, - La razón social de la Compañía es: PANADERIA

Y GALLETERIA ARENAS", Compañía Limitada, - TERCERA, - El objeto

social de la Compañía es la elaboración de pan, galletas y pas-

tas; la venta y distribución por mayor y menor de estos produ-

tes en forma comercial o industrial, sin limitación alguna.-

La transformación en la rama industrial de materia prima o de productos semielaborados en artículos finales o intermedios.- Estará facultada para asociarse a otras empresas, adquirir acciones o participaciones de otras personas jurídicas.- Para cumplir con el objeto social específico indicado y con los fines de la Compañía, podrá intervenir en toda clase de actos, contratos o negocios sin limitación de acuerdo con las disposiciones legales, tanto con personas naturales o jurídicas del Ecuador o del Exterior.- C U A R T A.- El plazo de duración

de la Compañía será de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse o terminarse anticipadamente o prolongar el plazo por resolución de los socios que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito y pagado.-

Q U I T A.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, república del Ecuador, con la facultad de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del Exterior.- S E X T A.- El capital de la Compañía con que inicia sus

operaciones es de quinientos mil sueros, formado por la aportación de los socios, dividido en participaciones de diez mil sueros cada una que suscriben y pagan en la siguiente forma

La señora ^①Frieda Katz viuda de Mecht, suscribe veintinueve participaciones de a diez mil sueros cada una, que paga en especies; y, el señor ^②Franklin Marco Mecht Katz suscribe veinticinco participaciones de a diez mil sueros cada una, que paga en igual forma en especies, conforme el inventario y avalúo que se acompaña como documento habilitante a este contrato, sus-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nohivos M
Teléf N° 521993
Palacio de Justicia
QUITO

1 erite y utorizado por las partes , en cumplimiento a lo dis-
2 puesto en el Artículo noventa y siete de la Ley de Compañías ,
3 respondiendo los socios solidariamente frente a la Compañía y -
4 con relación aterernos , por el valor asignado a dichas espe-
5 cles aportadadas.- por consiguiente , la señora Frieda Katz -
6 viudadeHecht y el señor Franklin Marco Hecht , en este mismo -
7 acto , transfieren el dominio y posesión de las indic das espe-
8 cles a la compañía "PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS" Compañía -
9 limitada , reconociendo a los aportantes, a cambio de las es-
10 pecies aportadas , el numero de participaciones que les corres-
11 ponde a cada uno , de acuerdo al monto de sus aportaciones.-
12 SEPTIMA.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de
13 aportación en el que constará el carácter de "no negociable" y
14 el número de las participaciones que por su aporte le corres-
15 ponde , participaciones que podrán ser transferidas en bene-
16 ficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se
17 obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- En la
18 adquisición de las participaciones , serán preferidos los socios
19 a prorrata de las que tuvieran.- De no haber entre los socios -
20 interesados en adquirir estas participaciones , contado trein-
21 ta días desde la fecha en que hayan sido notificados , el intere-
22 sado en la transferencia podrá hacerlo libremente en favor de -
23 terceros, previo el consentimiento indicado.- La cesión de las
24 participaciones se hará de conformidad con la Ley.- O C T A
25 V A.- DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limi-
26 tará al valor de sus participaciones sociales.- Sus dere-
27 chos , son: a).- Intervenir a travez de las Juntas Generales -
28 en todas las decisiones y deliberaciones.- Por cada participa-

ción de diez mil sueros el socio tendrá derecho a un voto. -

b).- Percibir los beneficios económicos de la Compañía en proporción a sus participaciones. - c).- Intervenir en el aumento de capital y en la adquisición de las participaciones sociales de otros socios, en caso de cesión o transferencia. - Los demás

derechos reconocidos por la ley.- Las obligaciones de los socios se regulan por las disposiciones legales y resoluciones de

La Junta General. - NOVENA.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

La Dirección y Administración de la Compañía, estará a cargo de la Junta General, del Presidente, Gerente y demás funcionarios que llegare a designar la Junta General.

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- Sus resoluciones obligan a todos los socios.- No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria

si los concurrentes no representan mas de la mitad del capital social.- Si no se obtuviere este quorum en la primera convocatoria

se procederá a una segunda, expresando en ella que la Junta General quedará válidamente constituida para sus deliberaciones

con el numero de socios presentes.- No obstante, la Junta General quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, para tratar asuntos inherentes a la Compañía, siempre que

este presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, la misma que se harpa constar en la respectiva acta.- DECIMA.- Las Jun-

tas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, convocada por el Presidente o por su Gerente.- La convocatoria podrá hacerse personal-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nohivos M
 Telef N° 521-993
 Palacio de Justicia
 QUITO

1 mente a los socios o por la prensa, conforme las regulaciones
 2 legales.- En general las resoluciones se tomarán por la mayop-
 3 ría absoluta de los votos presentes, salvo los casos previa-
 4 tos en este contrato y en la Ley.- Los votos en blanco y las
 5 abstenciones se tomarán a la mayoría.- El socio o socios que
 6 representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital
 7 social, podrá por escrito solicitar la Presidente o al Geren-
 8 te la convocatoria a la Junta General para tratar de los asuntos
 9 que se indique en la petición; de rehusarse esta petición o
 10 no se convoque a la Junta General dentro del plazo de quince
 11 días, contados desde el recibo de la petición, podrá ejercer-
 12 se el derecho que la Ley les confiere.- Las Juntas Generales Or-
 13 dinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, dentro de los
 14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio economi-
 15 co de la Compañía, especialmente para conocer y aprobar las
 16 cuentas, balances y movimiento general de los negocios de la
 17 Compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias podrá reunirse
 18 en cualquier época en que fueren convocadas para tratar única-
 19 mente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **PRIMERA**
 20 **PRIMERA.** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir
 21 y remover libremente al presidente, Gerente y señalar el pla-
 22 zo de duración de sus cargos, pudiendo ser reelegido indefi-
 23 nitamente.- b).- Elegir y remover libremente a los vocales dis-
 24 natarios que crea conveniente para la buena marcha de la empre-
 25 sa, señalando sus deberes, atribuciones y duración de sus car-
 26 gos.- c).- Señalar las remuneraciones de los administradores elegi-
 27 dos por ella.- d).- Dictar las regulaciones que sean necesarias
 28 para la buena marcha administrativa y financiera de la Compañía.

1 nia; e).- Conocer y aprobar las cuentas , balances y el movi-
2 miento general de los negocios de la Compañía , con facultades
3 suficientes para observar u objetar los informes que presenten
4 los administradores sobre sus actividades ; f).- Resolver acer-
5 ca del pago de reparto de utilidades , luego de segregarse por lo
6 menos el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de
7 reserva hasta que llegue al veinte por ciento del capital .-
8 Sin embargo , se concede a la Junta General amplias facultades
9 para formar las reservas que creyere convenientes en todo o par-
10 te de las utilidades , que en todo alguno no podrá ser menor a
11 lo que la ley determina;- g).- Resolver acerca de la amortiza-
12 ción de las partes sociales.- h).- Consentir la cesión de las
13 participaciones y la admisión de nuevos socios siempre que exis-
14 ta el consentimiento unánime del capital social y , decidir a-
15 cerca del aumento o disminución del capital , la prórroga del
16 contrato social , la disolución y liquidación anticipada de la
17 Compañía , siempre que exista el consentimiento unánime de los
18 socios representado en por lo menos el setenta y cinco por cien-
19 to del capital social pagado; i).- Autorizar al Gerente la oc-
20 lebración de actos y contratos u otras actividades legales que
21 comprometan a la Compañía con un monto económico que pase de
22 doscientos mil sueros.- j).- Resolver sobre la participación de
23 capitales de otras empresas o sobre la adquisición de acciones
24 o certificados de aportación de sociedades de capital , fijan-
25 do el monto de sus inversiones ;- k).- Resolver sobre cualquier
26 otro asunto no previsto en el presente contrato o en la ley,
27 que sea beneficioso para los intereses de la Compañía.- DECIMA O
28 S E G U N D A.- DEL PRESIDENTE.- Con atribuciones y deberes del



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nohvos M
Telef N° 521993
Palacio de Justicia
QUITO

1 Presidente; a) Convocar y presidir las reuniones de las Juntas
2 Generales; b).- Suscribir junto con el Gerente los Certifi-
3 cados de aportaciones, indicando claramente el número de las
4 participaciones que represente, así como las actas de las Juntas
5 Generales y las comunicaciones que contengan los acuerdos o re-
6 so luciones de las Juntas Generales; c).- Reemplazar al Gerente
7 en caso de ausencia temporal, a no ser que la Junta General
8 resuelva en otro sentido; y, d).- Las demás atribuciones que
9 la Ley, los Estatutos y la Junta General le confieran. - i
10 Presidente será designado para el periodo que señale la Junta
11 General, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - PRIMERA PARTE -
12 ARTICULO GENETAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente: - a)
13 Representar legalmente a la Compañía y como tal ser sus perso-
14 nero judicial o extrajudicial; - b) Convocar a sesiones de la Jun-
15 ta General; - c) Organizar y dirigir la administración de los
16 negocios y las actividades de la misma; - d) - Organizar y su-
17 perintender la contabilidad; - e).- Suscribir junto con el Pre-
18 sidente los Certificados de aportaciones, las actas de las Jun-
19 tas Generales y la correspondencia ordinaria de la Compañía; - f)
20 Intervenir a nombre de la Compañía en toda clase de actos y con-
21 tratos convenientes, transacciones, operaciones bancarias, líneas
22 de crédito, préstamos, descuentos, letras de cambio, pagarés y en
23 general en cualquier obligación de hacer o no hacer; - g).- re-
24 presentar a la Junta General los informes y sugerencias sobre sus
25 actividades y el balance anual; - h).- Delegar por escrito, a uno
26 o mas funcionarios de la Compañía, cualquier gestión de índole
27 administrativa, siempre que no corresponda a la representación
28 legal de la Compañía; - i).- Actuar como Secretario de las Juntas

1 Generales:- 7. 1).- Ejercer las demás atribuciones que le confie-
2 re la Ley y los presentes Estatutos.- En caso de falta o ausen-
3 cia temporal del Gerente, reemplazará en sus funciones el Pre-
4 sidente y a falta de éste el administrador o las personas que
5 designe la Junta General.- El Gerente será designado para el
6 periodo que señale la Junta General, pudiendo ser reelegido in-
7 definitivamente.- D E C I M A - C U A R T A.- Cuando se resolvie-
8 re disolver la Compañía, esta se pondrá en estado de liquidación
9 siguiendo el trámite que la ley determina y actuando como li-
10 quidador o liquidadores el Gerente o la persona que decida la
11 Junta General, cumpliendo con las facultades y deberes que le
12 sean señalados, siempre de acuerdo con las regulaciones y con
13 el procedimiento legal.- T R I C I M A - Q U I N T A.- El presen-
14 te contrato podrá ser reformado en cualquier tiempo, previo a-
15 cuerdo de la Junta General y con votación que represente por lo
16 menos las tres cuartas partes del capital social, pudiendo las
17 reformas aprehenderse en una sola discusión, observando los trá-
18 mites legales hasta la inscripción de tales reformas.- Los ca-
19 sos no previstos o de duda en la aplicación del presente con-
20 trato serán resueltos con fuerza obligatoria por la Junta Gene-
21 ral, mediante votación mayoritaria.- D E C I M A - S E X T A.- En
22 todo lo que no esté previsto en el presente contrato se estará
23 a las prescripciones y regulaciones de las Leyes, especialmente
24 de la Ley de Compañías y a las decisiones de la Junta General.-
25 Los otorgantes, en cumplimiento de la ley, declaramos y hacemo-
26 mos constar, bajo nuestra responsabilidad, que lo que se ha realizado
27 se ha realizado la integración del capital social y los pagos
28 de aportación de los socios es exactamente como consta en el pre-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nohvos M.
Teléf. N° 521993
Palacio de Justicia
QUITO

- 5 -

1 ~~sente contrato.~~ - DISPOSICION TRANSITORIA.- UNO.- La apertura del
2 ~~ejercicio económico de la Compañía de Responsabilidad Limitada -~~
3 ~~"PANADERIA Y GALLINERIA ARENAS" Compañía Limitada, comenzará -~~
4 ~~desde el primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro.-~~
5 ~~DOS.-~~ Facultarse al señor Franklin Marco Hecht, para que rea-
6 lice las gestiones y diligencias legales hasta obtener el perfec-
7 cionamiento de constitución de la Compañía y para que convoque
8 a la primera Junta General que designará al Gerente y demás fun-
9 cionarios de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá
10 agregar a la presente las demás cláusulas de estilo para la per-
11 fecta validez y eficacia de este instrumento público.- Hasta aquí
12 la minuta.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la -
13 misma que se encuentra firmada por el señor doctor Rual Tamayo
14 Rubio, abogado con matrícula profesional número diez y ocho del
15 Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presen-
16 te escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y,
17 leída que les fue, a los comparecientes, por mí el Notario, en
18 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de to-
19 do lo cual doy fe.- (firmado).- Franklin Marco Hecht.- Fieida de
20 Hecht.- El Notario, J. Nohvos M.- COMENTO HABILITANTE.- Inven-
21 tario y avalúo de las especies que aportan los socios señores -
22 Frieda Katz viuda de Hecht y Franklin Marco Hecht, a la Com-
23 pañía de Responsabilidad Limitada "PANADERIA Y PASTERIA ARENAS",
24 Compañía Limitada.- En Quito, a veintidos de febrero de mil nove-
25 cientos setenta y cuatro, se reunen los socios señores, Frieda
26 Katz viuda de Hecht y Franklin Marco Hecht, con el objeto de
27 avaluar las especies, bienes muebles, maquinaria y materia -
28 prima que aportan a la Compañía Limitada, "Panaderia y Pasteria

ria Arenas" Compañía limitada, los socios señores Frieda Hatz
viuda de Hecht y Franklin Marco Hecht , para recibir a cambio,
participaciones de la Compañía .- En efecto , se procede a in-
ventariar dichas especies , muebles , maquinaria y materia -
prima que son transferidas a la Compañía "Panadería y Pastele-
ría Arenas " Compañía limitada , para recibir a cambio partici-
paciones de la Compañía respondiendo solidariamente frente a la-
Compañía y con respecto a terceros, procediendo de mutuo acuer-
do al avaluo de estas especies , en la forma y valores que a-
continuación se detallan: Especies Materia de la aportación.-

VEHICULOS:

Una camioneta Datsun , modelo mil novecientos -
setenta y dos, motor Numero J13-177057 S/. 70.000,00

Una camioneta Nissan , modelo mil nove-
cientos setenta y tres, motor numero H-20 -418819 80.000,00

MUEBLES Y EFECTOS:-

Dos mostradores 5.000,00

Dos escritorios..... 5.000,00

Una mesa larga..... 1.000,00

Una máquina sumadora..... 2.500,00

Tres artesas..... 3.000,00

Seis estanterías :..... 6.000,00

SUMAN..... S/. 22.500,00

M A Q U I N A R I A.-

Cuatro hornos de diesel..... 160.000,00

Una amasadora "Diosna"..... 10.000,00

Una formadora de pan, marca "Esperia" Modelo MEG 50 15.000,00

Dos batidoras marca "HOBART", motor numero 870501 y
118027 30.000,00



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nohivos M
Teléf. N° 521993
Palacio de Justicia
QUITO

- 6 -

1	Una Máquina para apillatas, marca "BTK"	5/. 20.000
2	Tres quemadores, marca "Fairo" número	
3	315 128A (los tres)	415.000
4	Un molino para café, marca "Juan Ferrer" n°	
5	1074	10.700
6	Grasa	270.000,00
7	MA I° PRIMA:	
8	Harina por valor de	25.700,00
9	Azúcar	5.000,00
10	Mantequilla	15.000,00
11	Chocolate	8.700,00
12	Varios	4.500,00
13	" " A	57.000,00
14	" " B	500.000,00
15	Por tanto, se hace una mención al artículo de la escritura a	
16	portada en el quinientos mil noventa y tres, y los roles resulten	
17	conforme dispone el Artículo noventa y siete de la Ley de Com-	
18	pañías que al presente se incorpora al contrato de cons-	
19	titución de la Compañía, en constancia, firmen: Príncipe de Hecht,	
20	Maximilien Hecht, JUAN DE DIOS GARCIA Y JUAN DE DIOS	
21	GARCIA Y JUAN DE DIOS GARCIA, CONYUGES, CONYUGES, que,	
22	con fecha anterior de febrero de mil noventa y cuatro,	
23	se otorga Príncipe de Hecht, propietario de la empresa	
24	Panadería y Pastelería Arenas, de la ciudad de Quito, al Sr.	
25	Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una solicitud	
26	para obtener autorización al efecto de la Ley de Co-	
27	nstitución de la Empresa Industrial y Artesanal, para constituir la	
28	Compañía que se denominará "Panadería y Pastelería Arenas, Com-	

1 **Compañía Limitada;—** Que, mediante Acuerdo Ministerial Número seis-
2 **cientosnoventa y ocho de diecisiete de setiembre de milnove-**
3 **cientos setenta y tres, se concedieron los beneficios generales**
4 **de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía a esta**
5 **Empresa, y, en uso de la facultad que le concede la Ley de Fo-**
6 **mento de la Pequeña Industria y Artesanía, codificada mediante**
7 **Decreto Supremo número novecientos veintiano, de dos de agosto**
8 **de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro O-**
9 **ficial número trescientos setenta y dos del veinte de los**
10 **meses de mayo y año.—R. S. S. U. E. L. V. E.— PRIMERO.—** Conceder autori-
11 **zación para la constitución de la Compañía que, bajo la deno-**
12 **minación "PANADERIA Y GALLETERIA ARRIAS" Compañía Limitada,—**
13 **constituirán en la ciudad de Quito, los promotores señores —**
14 **Frieda Katz viuda de Hecht y Franklin Marco Hecht, con un ca-**
15 **pital de quinientos mil sueros, la misma que se dedica a la —**
16 **elaboración de pan, galletas y pastas listas.— SEGUNDO.—** La —
17 **Constitución de la Compañía "PANADERIA Y GALLETERIA ARRIAS" Com-**
18 **pañía Limitada, gozará de la exoneración total de los derechos**
19 **timbros e impuestos que gravan los actos constitutivos de esta**
20 **Compañía, incluyendo los derechos de Registro e inscripción —**
21 **y los impuestos sobre la matrícula.— TERCERO.—** Concedé-
22 **lese un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de**
23 **expedición de esta Resolución, para que los interesados pre-**
24 **senten ante el Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-**
25 **ción, copia legalmente inscrita de la escritura pública de cons-**
26 **titución de Compañía.— Comuníquese.—** Hecho en Quito, a veintidós
27 **de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.— (firmado).—** Francisco
28 **Rosalas Ramos, Ministro de Industrias, Comercio e Integra-**



INTEGRACION ... f) Michelien Levoyer, Coronel de Estado Ma-

yor - COMANDANTE DE INDUSTRIAS - Testado- paratas - No es
tre, -

Se otorgó ante mí y en fé de
ello confiere ésta TERCERA COPIA, en Quito, a cinco de
Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. -

El Notario,

Que esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia de aprobación,
bajo el No 260 del Registro Mercantil P. Tomo 105 - se fijó un extracto de los
mismos para comunicarlo por sus medios de acuerdo con la Ley - Adicional no habiendo
copias de este instrumento -

Quito, a 15 de marzo de 1974



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr Jaime Nohvos M
Telef N° 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	